DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

INFANTERIA

Reingresos. — Revisión de expedientes

ESCALA COMPLEMENTARIA

SUBOFICIALES

Como resultado de la revisión de los expedientes de reingreso dispuesta en el artículo segundo de la ley de 12 de julio último (D. O. núm. 158), se concede el ingreso en la escala complementaria, en los términos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la misma ley, y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. núm. 179), a los suboficiales que a continuación se relacionan, siempre que les hubiere correspondido el ascenso a oficial antes del día 22 de noviembre de 1939:

Sargento D. Lorenzo Belio Solana.
Otro D. Antonio Carnerero Marcos.
Otro D. Francisco Collazo Rey.
Otro D. Germán Fernández Sosa.
Otro D. Celestino Fuentes Maseli.
Otro D. José Gallego Ordóñez.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

VARELA

Dirección general de Enseñanza Militar

PATRONATO DE HUERFANOS

Concursos

Para cumplimentar la orden de 24 de octubre de 1940 (D. O. número 240), sobre creación del Patronato de Huérfanos de Militar, los jefes y oficiales de la escala complementaria o en situación de retirado cualquiera que sea el Arma o Cuerpo a que pertenezcan, que deseen ocupar cargo en dicho organismo, remitirán a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar) en el plazo de quince días a contar de la publicación de esta disposición, papeleta ajustada al formulario inserto en la página 1.370 del DIARIO OFICIAL núm. 211 correspondiente al 19 de septiembre próximo pasado.

El plazo referido será aumentado en cinco días más para los peticionarios de Baleares y Canarias.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal en Unidades de Infantería, anunciadas por orden de fecha cinco del mes actual, (D. O. núm 225), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de fecha 3 de julio último (D. O. núm. 148), los jefes y oficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Teniente coronel D. Juan Díez Miró, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería número 1.

Otro, D. Mariano Lobo Navascués, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Caja de Recluta núm. 12.

Otro, D. Fidel Pradal Valls, de disponible forzoso en la sexta región militar, al regimiento de Infantería número 53.

Otro, D. Carlos Ayala Pons, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento de Infantería número 42.

Otro, D. Juan León León, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Caja de Recluta núm. 26.

Otro, D. Rafael Serichol Ibáñez, de disponible forzoso en la quinta región militar, al regimiento de Infantería número 13.

Destinados forzosos

Teniente coronel D. Alfonso Gómez Cobián, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Caja de Recluta núm. 45.

Otro D. Joaquín Cañada Pera, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería número 32.

Otro, D. Antonio Martínez Ruiz, de disponible forzoso en la tercera región militar, a la Caja de Recluta núm. 31.

Otro, D. Roberto González-Estéfani y Caballero, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.

Otro, D. Miguel García Velasco, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.

Otro, D. César Pardal Sánchez, de disponible forzoso en la séptima región militar, a la Caja de Recluta núm. 73.

Otro, D. Juan Fuster Rossiñol, de disponible forzoso en Baleares, a la Caja de Recluta núm. 41.

Otro, D. Salustiano Santos Lorenzo, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento de Infantería número 73.

Otro, D. Manuel Moreno Blanco, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento de Infantería número 32.

Destinados voluntarios

Comandante D. Claudio Rivera Macías, de disponible forzoso en la primera región militar, al batallón Ciclista número 1.

Otro, D. Manuel Artacho García, del regimiento de Infantería núm. 72, al batallón Ciclista núm. 2.

Comandante de la escala complementaria D. Fernando González Muñoz, de disponible forzoso en la primera región militar, al Gobierno Militar de Valencia.

Otro, D. Jacinto Martínez Barrie, de disponible forzoso en la tercera región militar, a secretario del Gobierno Militar de Murcia.

Comandante D. Juan Gutiérrez-Maturana Matheu, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Caja de Recluta núm. 1.

Otro, D. Luis Toro Buiza, del regimiento de Infantería núm. 64, al regimiento de Infantería núm. 6.

Comandante de la escala complementaria D. Pedro Gestoso Ponce, de disponible forzoso en Melilla, a la Comandancia Militar de Melilla.

Comandante D. Estanislao Sánchez-Tirado y Guzmán, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Caja de Recluta núm. 30.

Otro, D. Enrique Méndez Iglesias, del regimiento de Infantería núm. 39, a la Caja de Recluta núm. 66.

Otro, D. Arturo Hidalgo Menes, de disponible forzoso en la octava región militar, a la Caja de Recluta núm. 10.

Otro, D. Cándido García Fernández de Retana, de disponible forzoso en la sexta región militar, a la Caja de Recluta número 72.

Otro, D. Cirilo Camazano Hernández, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento de Infantería número 31.

Otro, D. Alfonso Mendoza Calderón, de disponible forzoso en la sexta región militar, al Gobierno Militar de Lérida.

Otro, D. Rafael Gutiérrez Silva, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería número 89.

Otro, D. Federico Jiménez Cortabarría, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Caja de Recluta número 36.

Destinados forzosos

Comandante D. Gabriel Campíns Morey, de disponible forzoso en Marruecos, al regimiento de Infantería núm. 76.

Otro, D. Carlos Arce Villamide, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento de Infantería número 59.

Otro, D. Enrique Pascual del Pobil Castro, de disponible forzoso en la tercera región militar, al regimiento de Infantería núm. 73.

Otro, D. José Zarazaga Jiménez, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería número 19.

Destinados voluntarios

Capitán provisional (teniente efectivo) D. Antonio Hernández González, del batallón Ciclista núm. 2, al regimiento de Infantería núm. 72.

Capitán D. Francisco Alvarez Alvarez, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Caja de Recluta número 21.

Otro, D. Rafael Calderón Sánchez, de disponible forzoso en la sexta región militar, al regimiento de Infantería número 53.

Otro, D. Juan Gandía Navarro, de disponible forzoso en la tercera región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.

Otro, D. Antonio Alba Navas, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Caja de Recluta núm. 54.

Otro, D. Félix Belloso Pozas, de disponible forzoso en la primera región militar, al batallón Ciclista núm. 1.

Otro, D. Mateo Riera Escandell, de la Academia de Infantería de Zaragoza, al regimiento de Infantería núm. 11, continuando agregado a la Academia hasta fin de curso.

Otro, D. Bernardo Alvarez del Manzano Baragaña, de la Academia de Infantería de Zaragoza, al regimiento de Infantería núm. 40, continuando agregado a la Academia hasta fin de curso.

Capitán de complemento D. Ildefonso Altamirano y González de Chávez, de disponible forzoso en Canarias, al regimiento de Infantería núm. 38.

Otro, D. Luis Losada Vázquez, del regimiento de Infantería núm. 48, al regimiento de Infantería núm. 72.

Capitán habilitado (teniente efectivo) D. Jerónimo Torres Núñez, de la Mejaznía Marroquí, al regimiento de Infantería núm. 58.

Capitán habilitado (teniente de complemento) D. Angel García-Pérez Martell, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 72.

Capitán provisional D. José Quignón Selvático, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 42.

Otro, provisional, D. José María Quintas Goyanes, de disponible forzoso en la octava región militar, al regimiento de Infantería núm. 42.

Otro, provisional (teniente efectivo) D. Francisco Sánchez Moreno, del regimiento de Infantería núm. 81, al batallón de Infantería núm. 33.

Otro, provisional (teniente efectivo) don Antonio Picón Márquez, del grupo de Regulares núm. 6, al regimiento de Infantería núm. 58.

Destinado forzoso

Capitán de complemento D. Luis Gutiérrez Compte, de disponible forzoso en la segunda región, al regimiento de Infantería núm. 85.

Destinados voluntarios

Teniente D. Antonio Martínez Navarro, del regimiento de Infantería número 83, al regimiento de Infantería número 73.

Otro, D. Pedro Pérez Algaba, del regimiento de Infantería núm 83, al regimiento de Infantería núm. 73.

Otro, D. Antonio Manjón-Cabeza Martínez, de disponible forzoso en Melilla, al regimiento de Infantería número 90.

Otro, D. Modesto Leiva Balaguer, de disponible forzoso en Melilla, al regimiento de Infantería núm 75.

Otro, D. Francisco Coronado Balbuena, de disponible forzoso en Melilla, al regimiento de Infantería núm 75.

Otro, D. Camilo Benítez Guisado, de disponible forzoso en Melilla, al regimiento de Infantería núm. 75.

Otro, D. Francisco Pedraza Pérez, del regimiento de Infantería núm. 83, al regimiento de Infantería núm. 73.

Otro, D. Pedro Gor Cathelneaud, de disponible forzoso en la tercera región militar, al regimiento de Infantería núm. 73.

Otro, D. Marcelo Rodríguez Martín, del regimiento de Infantería núm. 38, al batallón de Infantería núm. 31.

Otro, D. Gabriel Morales Delgado, de disponible forzoso en la primera región militar al regimiento de Infantería núm. 2.

Otro, D. Tomás Alvarez García, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería número 72.

Otro, D. Fernando Garrido Campano, del grupo de Regulares núm. 8, al regimiento de Infantería núm. 74.

Otro, D. Luis Redondo Toca, de disponible forzoso en Tetuán, al regimiento de Infantería núm. 44.

Otro, D. Jacinto Oriol Sáez, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería número 72.

Otro, D. Luis Chacón Montalvo, de disponible forzoso en la tercera región militar, al regimiento de Infantería número 83.

Otro, D. Antonio Castillo de Fez, de disponible forzoso en Ceuta, al regimiento de Infantería núm. 75.

Otro, D. José Flores Patrocinio, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería número 74.

Otro, D. Lázaro Torres Liarte, del grupo de Regulares núm. 8, al regimiento de Infantería núm. 74.

Teniente de complemento D. Alejandro Dávila León, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería núm. 39.

Otro, de complemento, D. Miguel Sánchez Almando, de disponible forzoso en la octava región militar, al regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, de complemento, D. José Luis García Requena, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 72.

Otro, de complemento, D. Jorge Cerdó Serra, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento de Infantería núm. 51.

Destinados voluntarios

Alférez D. Luciano Plaza Moratalla, de disponible forzoso en Melilla, al regimiento de Infantería núm. 75.

Otro, D. Abelardo Romay Fontecha, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento de Infantería núm. 10.

Otro, D. Justo Zabal Izaguirre, de la Academia de Infantería de Guadalajara, al regimiento de Infantería número 2.

Otro, D. José Sánchez Mayordomo, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 11.

Otro, D. Esteban Zamora Seguí, de disponible forzoso en la sexta región militar, al regimiento de Infantería número 34.

Alférez de complemento D. José María Pérez Limoges, del batallón de Infantería núm. 31, al regimiento de Infantería núm. 11, continuando agregado al batallón de Infantería núm. 31.

Otro, de complemento, D. Edelmiro Nogueira Villanueva, del regimiento de Infantería núm. 30, al regimiento de Infantería núm. 88.

Otro, de complemento, D. Blas Hernández Santos, del batallón de Infantería núm. 31, al regimiento de Infantería núm. 11, continuando agregado al batallón de Infantería núm. 31.

Otro, de complemento, D. Isidro García Sanfiel, de disponible forzoso en Canarias, al batallón de Infantería número 31.

Alférez provisional (sargento efectivo) D. José Oyarbide Traviesas, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería núm. 4.

Otro, provisional (sargento efectivo) don José Luis Salinas Luis, de disponible forzoso en Melilla, al regimiento de Infantería núm. 75.

Otro, provisional (sargento efectivo) don Guillermo Salinas Luis, de disponible forzoso en Melilla, al regimiento de Infantería núm. 75.

Otro, provisional (sargento efectivo) don Felipe Gil Vicente, del regimiento de Infantería núm. 31, al regimiento de Infantería núm. 88.

Otro, provisional (sargento efectivo) don Francisco Freire Rodríguez, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería número 4.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VARELA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso, en las plazas que se indican, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del presente mes.

Teniente coronel D. José Montero Moraleda, en la plaza de Sevilla, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones como interventor de primera.

Teniente D. Aquilino León de Arcos, en al plaza de Tetuán, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones como interventor adjunto administrativo.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

VARELA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General D. Lorenzo Tamayo Orellana, que se encuentra a mis órdenes directas, al comandante de Infantería D. Tomás Morillas Domínguez, que lo desempeñaba en el anterior destino de dicho General.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

VARELA

Derechos pasivos

Vistas las instancias promovidas por los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, con destinos en los Cuerpos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose al efecto cuanto sobre el particular está prevenido.

Brigadas

D. Juan Vicente Vicente, del regimiento de Infantería núm. 26.

D. Celso Pérez Martín, del disuelto batallón Ciclista núm. 10, agregado al regimiento mixto de Caballería número 20.

D. Epifanio Mansilla López, del disuelto batallón Ciclista núm. 10, agregado al regimiento mixto de Caballería número 20.

D. Antonio Romera Correa, del regimiento de Infantería núm. 37.

D. José Muñoz García, del regimiento de Infantería núm. 74.

D. José García de la Fuente, de la zona de Reclutamiento y Movilización número 35.

D. Salvador Fernández Pérez, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

D. Fernando Zúñiga Vidaurre, del regimiento de Infantería núm. 23.

Sargentos

D. Jesús de la Asunción Blanco, del regimiento de Infantería núm. 53.

D. Exuperio San Vicente Casi, de la zona de Reclutamiento y Movilización número 37.

D. Pedro González Lucio, de la zona de Reclutamiento y Movilización número 35.

D. José Hernández Millán, del grupo de Fuerzas Regulares de Infantería número 7.

D. Rafael Bejarano Redondo, del regimiento de Infantería núm. 59.

D. José Rapado Maciás, del regimiento de Infantería núm. 87.

D. José Jaén Pérez, del regimiento de Infantería núm. 71.

D. Felipe Pulido Rey, del regimiento de Infantería núm. 52.

D. José Salvador Santos, del batallón Ciclista núm. 1.

D. José Mercadel Borrás, del regimiento de Infantería núm. 37.

D. Domingo Martín Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 26.

D. Antonio Pons Andréu, del regimiento de Infantería núm. 37.

D. Delfín Sieiro Casanovas, del regimiento de Infantería núm. 7.

D. Eugenio Llamas Bartolomé, del regimiento de Infantería núm. 87.

D. Juan Muriel Toledo, del grupo de Fuerzas Regulares Infantería número 7.

D. Camilo Punsola Baro, del regimiento de Infantería núm. 13.

D. Basilio Baños Albericio, del Gobierno Militar de Logroño.

D. José María Sánchez Peña, del regimiento de Infantería núm. 53.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

VARELA

INGENIEROS

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región el teniente de Ingenieros D. Baldomero Lodeiro Sánchez, con destino en la actualidad en el regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Destinos

Pasan destinados con carácter forzoso, a las Dependencia que se indican, los oficiales farmacéuticos

que a continuación se relacionan.

Farmacéutico primero D. Bernardo Souvirón Moreno, de disponible forzoso en Melilla a la farmacia del Hospital Militar de aquella Plaza.

Farmacéutico tercero de complemento D. Francisco Tous Grau, de disponible forzoso en la octava región militar a la farmacia del Hospital Militar de Huesca.

Farmacéutico tercero asimilado don Guillermo Santamaría Merlo, de disponible forzoso en la primera región militar a la farmacia del Hospital Militar de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

A fin de cubrir la plantilla de tropa asignada a las Escuelas de Aplicación en las plantillas reducidas, publicadas según orden de 7 de septiembre último (D. O. número 216), se autoriza a los jefes de los Cuerpos y unidades de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros para que cursen las instancias que promuevan los cabos, cornetas, trompetas, soldados de primera y segunda que deseen pasar a prestar sus servicios en dichas Escuelas.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas a los Generales Directores de las Escuelas respectivas, y como algunas de éstas no poseen en la actualidad dirección propia, se remitirán en la Dirección general de Enseñanza Militar de este Ministerio, consignándose en ellas el oficio que posean los interesados. Serán informadas marginalmente por su primer jefe y documentadas con copias de sus filiaciones y hojas de castigos.

Los aspirantes deberán cumplir las condiciones que señala el apartado V) de la órden de 7 de septiembre antes citada.

El plazo de admisión de las instancias será el de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

VARELA

Medallas de sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los jefes y oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería don Francisco Hernando Escolano, herido el día 25 de agosto de 1938, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 1.320 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Soria.

Comandante de Infantería D. Federico Cabello del Alba Martínez, herido el día 18 de abril de 1937, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 7.620 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Córdoba.

Capitán de Infantería D. José Fullana Pons, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 330 pesetas y la indemnización de 1.875 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Capitán de Infantería D. Aureliano Ródenas Oliver, herido el día 5 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Capitán de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Begoña D. Luis Elizalde y Sarasate, herido el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 10.740 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura de Milicias de F. E. T. de Pamplona.

Capitán de Infantería D. Cipriano Alvarez Santiago, herido el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 540 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Teniente de Caballería D. Gonzalo de Aguilera y Alvarez, herido el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 5.685 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Exploración y Explotación núm. 7.

Teniente provisional de Infantería D. Gabriel Castro Marcos, herido el día 1 de abril de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.515 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación al regimiento de Infantería núm. 23.

Teniente provisional de Infantería D. Hermenegildo Bachiller Ochoa, herido el día 30 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 885 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Tiradores de Ifni núm. 6.

Teniente provisional de Infantería D. Rafael Guillén Ruiz, herido el día 13 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.095 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región militar.

Teniente provisional de Infantería D. Julio Sáenz de Magarola, herido el día 18 de enero de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 570 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Regulares de Melilla número 2.

Teniente provisional de Infantería D. Alfonso González Ferreiros, herido el día 28 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 630 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

Teniente provisional de Infantería D. Jacinto Sanz Larrea, herido el día 27 de octubre de 1939. Debe percibir la pensión de 1.695 pesetas y la indemnización de 250 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Teniente de La Legión D. Rafael Jaume González, herido el día 24 de mayo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 6.030 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Teniente provisional de Infantería D. Manuel Fernández Sáez, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 7.890 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Granada.

Teniente provisional de Infantería D. Manuel Silvosa Picos, herido el día 24 de mayo de 1937, siendo jefe de Centuria de Falange. Debe percibir la pensión de 645 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas. Cursó la documentación el Cuartel General de Milicias de F. E. T.

Teniente provisional de Infantería D. Esteban Martín Arribas, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 6.330 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid.

Teniente de Caballería D. Isidro Miguel Morales, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 615 pesetas. Cursó la documentación el regimiento núm. 1.

Teniente provisional de Infantería D. Feliberto López Fernández, herido el día 5 de octubre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 5.310 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el regimiento de Montaña número 31.

Teniente provisional de Infantería D. Alfonso Muñoz López, herido el día 20 de enero de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas y la indemnización de

1.600 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

Teniente provisional de Infantería D. Teodoro Iglesias San Juan, herido el día 20 de diciembre de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 690 pesetas. Cursó la documentación el regimiento Simancas número 40.

Teniente provisional de Infantería D. Juan Jaén Botella, herido el día 21 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 9.825 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el regimiento de Infantería línea número 5.

Teniente provisional de Infantería D. Carlos Jiménez Martínez, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas y la indemnización de 250 pesetas. Cursó la documentación la Academia de Infantería de Zaragoza.

Teniente provisional de Infantería D. Florencio Ruz Prieto, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.680 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Cuerpo Ejército de Aragón.

Teniente de Sanidad Militar don Inocencio Barbadillo Miguel, herido el día 12 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 450 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas. Cursó la documentación el Cuerpo Ejército de Navarra.

Teniente provisional de Infantería D. Pedro Bornau de los Mozos, herido el día 20 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.735 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Teniente provisional de Infantería D. Ismael García Roméu, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 3.840 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región.

Teniente de Infantería D. José Irisarri Archanco, herido el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Teniente provisional de Infantería don Pedro González de Uzqueta, herido el día 24 de mayo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 9.180 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Comisión Liquidadora del segundo Tercio de La Legión.

Teniente provisional de Ingenieros don José Cansino Jaime, herido el día 5 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.550 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Comisión Provincial de Mutilados de Málaga.

Teniente provisional de Infantería don Clemente Manuel León Jorge, herido el día 14 de septiembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Las Palmas.

Teniente provisional de Artillería don Joaquín Castiella Idoy, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Teniente provisional de Infantería D. José Castillo Chacón, herido el día 6 de enero de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.740 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6.

Teniente provisional de Infantería don Luis del Prado García, herido el día 21 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.015 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Soria.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Alvarez Zalba, herido el día 12 de marzo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 4.335 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

Teniente provisional de Infantería don Serapio García Bengoechea, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 900 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Marruecos.

Teniente provisional de Infantería don Leonardo Canavese Abril, herido el día 9 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 885 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

Alférez provisional de Infantería don Fernando Jiménez Valle, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 8.970 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Comisión Comarcal de Mutilados de Cáceres.

Alférez provisional de Infantería don Gumersindo López González, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.280 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Dirección Provincial de Prisiones de Cuenca.

Alférez provisional de Ingenieros don Ricardo García Pelayo Alonso, herido el día 27 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 570 pesetas. Cursó la documentación el Centro de Transmisiones.

Alférez provisional de Infantería don Basilio Sebastián Rueda, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.575 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de F. E. T. de Huesca

Alférez provisioanl de Infantería D. Abel Barahona Garrido, herido el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.080 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Alférez provisional de Infantería D. Juan Fortuny Coll, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Alférez provisional de Infantería D. Francisco Artazcoz Goldaraz, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 300 pesetas y la indemnización de 1.000 pesetas. Cursó la documentación el regimiento núm. 23.

Alférez provisional de Infantería D. Julián Serrano Eslava, herido el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.500 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros de Madrid.

Alférez provisional de Infantería D. Enrique Moreno García, herido el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.680 pesetas, y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cádiz.

Alférez provisional de Infantería D. José María Echarte Zubiria, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 5.490 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Alférez provisional de Infantería D. César González Fernández, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 6.015 pestas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Orense.

Alférez provisional de Infantería D. Martín Roncal Aguinaga, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.175 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el regimiento núm. 23.

Alférez provisional de Infantería D. Fabián Palacios Martínez, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 8.250 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Logroño.

Alférez de Infantería de Complemento D. Eladio Aguirre Morquillas, herido el día 18 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Palencia.

Alférez provisional de Infantería D. Juan Sbert Massanet, herido el

día 30 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Alférez provisional de Infantería D. Luis Jaraquemada Rebollo, herido el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.605 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz.

Alférez provisional de Infantería D. Lucio Díaz Gil, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla.

Oficial moro de segunda Sidi Hadi Hamu Hamed núm. 4.224, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Regulares de Melilla número 2.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería del regimiento número 21 D. Julián Garrido Ortiz, herido dos veces, la primera el día 29 de octubre de 1936, siendo cabo, y la segunda el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por la primera herida, a partir del 1 de noviembre de 1936, y por la segunda herida la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Luciano Martín Uribarri, herido dos veces, la primera el día 23 de septiembre de 1938 y la segunda el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938, por la primera herida, y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento habilitado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. José Calvo Losada, herido dos veces, siendo cabo, la primera el día 6 de septiembre de 1936, y la segunda el día 21 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por la primera herida, a partir del 1 de octubre de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. Serafín Delgado Gómez, herido dos veces, la primera el día 19 de julio de 1937, siendo cabo, y la segunda el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937 por la primera herida, y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento número 37 D. Francisco Veamurguia Uriarte, herido dos veces, siendo soldado; la primera el día 31 de marzo de 1937, y la segunda el día 9 de enero de 1938. Debe percibir la pensión, por la primera herida, de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de la 15 bandera de La Legión D. Juan José Enciso Sánchez, herido dos veces, la primera el día 28 de mayo de 1938, y la segunda el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, a partir del 1 de junio de 1938, y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Aomar Ben Mohamed Demenati, núm. 3.820, herido dos veces siendo cabo, la primera el día 10 de mayo de 1937, y la segunda el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de la segunda bandera de La Legión D. Fidel Cubillo Fraile, herido dos veces, siendo soldado, la primera el día 4 de octubre de 1937, y la segunda el día 23 de enero de 1939. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Juan Antonio Núñez Losada, herido dos veces, siendo soldado, la primera el día 29 de julio de 1936, y la segunda el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni número 6 Brahin Ben Mohamed Metuki, núm. 3.812, herido dos veces, siendo soldado, la primera el día 4 de enero de 1937, y la segunda el día 25 de julio de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni número 6 Rahal Ben Ab-bas, núm. 3.793, herido dos veces, siendo soldado, la primera el día 10 de noviembre de 1936, y la segunda el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del batallón de Transmisiones de Marruecos D. Luis Gutiérrez López, herido dos veces, siendo soldado, la primera el día 11 de julio de 1937, y la segunda el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de la bandera del Tercio del General Sanjurjo D. Asensio Galiano Peña, herido dos veces, la primera el día 22 de septiembre de 1936, y la segunda el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Andrés Forteza Forteza, herido dos veces, la primera el día 28 de mayo de 1938, y la segunda el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión, por la primera herida, de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Angel Santamaría Quemada, herido dos veces, la primera el día 28 de septiembre de 1936 y la segunda el día 5 de enero de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Voluntarios de Oviedo D. Teodoro González Ojea, herido dos veces, la primera el día 16 de noviembre de 1936, y la segunda el día 6 de julio de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre

de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. José Zabala Zapiráin, herido dos veces, la primera el día 3 de diciembre de 1936, y la segunda el día 26 de junio de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Cleto de Castro Salcedo, herido dos veces, la primera el día 26 de marzo de 1937, y la segunda el día 23 de julio de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos D. Bonifacio Sainz Romo, herido dos veces, la primera el día 22 de octubre de 1936, y la segunda el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la primera bandera de La Legión D. Celestino Páez Cantillo, herido dos veces, la primera el día 10 de febrero de 1938, y la segunda el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de Extranjeros de La Legión D. Félix Peinador Martín, herido dos veces, la primera el día 2 de abril de 1938, y la segunda el día 27 de noviembre de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Guardia civil de la Comandancia de Córdoba D. Andrés Requena Estévez, herido dos veces, la primera el día 16 de abril de 1937, y la segunda el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Aragón D. Adolfo Lop Molinos, herido dos veces, la primera el día 20 de marzo de 1937, y la segunda el día 9 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937, por la primera herida, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Kad-dur Ben Buselhan, núm. 205, herido dos veces, la primera el día 19 de enero de 1937, y la segunda el día 11 de abril de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Alí Ben Brahin Dukali, núm. 1.839, herido dos veces, la primera el día 31 de diciembre de 1936, y la segunda el día 13 de abril de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Madrid, 16 de octubre de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Sanidad del grupo del Cuerpo de Ejército del Turia D. Dionisio Casares Garrido, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 50 D. Liborio Artiaga Fernández, herido el día 13 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Mario Hernáez Moreno, herido el día 12 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 54 D. Ignacio Fernández García, herido el día 8 de febrero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento de Artillería del cuarto regimiento de Artillería pesada D. Juan José Mayorga Salinas, herido el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. Eduardo Rodríguez Méndez, herido el día 7 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Palencia don Efrain Quijano del Río, herido el día 1 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. José Blanco Puentes, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 45 D. Antonio Fernández Aragón, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Abdelkader, núm. 12.477, herido el día 28 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 21 D. Pedro Jaurrieta Garralda, herido el día 8 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 4 D. Alberto Algarica Suárez, herido el día 11 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Sicilia núm. 8 D. Manuel Oreja Aróstegui, herido el día 20 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 6 D. Antonio Rojas Llamas, herido el día 28 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del grupo de Exploración y Explotación núm. 1 D. Domingo Martínez Hernández, herido el día 12 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de Infantería del regimiento Granada núm. 6 D. Francisco Fáldez

Luque, herido el día 9 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento número 58 D. José Pardo Romero, herido el día 23 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Maximiano Domingo Romero, herido el día 3 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Valencia D. Enrique Medina Molina, herido el día 30 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento número 60 D. Jaime Coll Llompart, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento número 23 D. Eduardo Novo de la Fuente, herido el día 8 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Flechas Azules D. Emeterio Marco Ruiz, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del sexto batallón de Infantería de Montaña D. Manuel García Martín, herido el día 1 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Alejandro López Costa, herido el día 6 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del grupo de Regulares de Tiradores de Ifni núm. 6 Aomar Ben Maati, núm. 3.960, herido el día 22 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Abdel-kader Ben Moch, núm. 1.501, herido el día 12 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

(Continuará.)

PERSONAL CIVIL

Medallas de sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña María de los Angeles López Goenaga, por la desaparición de su hijo, teniente de Infantería D. Gonzalo Laguna López, en acción de guerra el día 30 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Aurora Mateos Ullán, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería D. Luis Montero Sierra, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de enero de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Benita Domingo Mas, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. Juan José Miguel Domingo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de octubre de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Ana Rojas Luna, por el fallecimiento de su esposo, oficial segundo de Oficinas Militares D. José Baena Pacheco, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de diciembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La Coruña.

D. Guillermo Francisco Poole Gallego, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Milicias D. Guillermo Poole de Arcos, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de febrero de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Huelva.

Doña Carmen Benito Estévez, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Infantería D. Gabriel Redondo Herráiz, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de enero de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Salamanca.

Doña María Mesonero González, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Infantería D. José Sotos Balaguer, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de diciembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Salamanca.

Doña Marcelina Revuelta Oliver, por el fallecimiento de su hijo, sargento provisional de Infantería D. Severiano Salvarrey Revuelta, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de agosto de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Ofelia Resano Azagra, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Milicias D. Gaudioso Jiménez Benito, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra en el mes de noviembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Cirila García Rosado, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería D. Honorio Gonzáiez García, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de julio de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Catalina Villarejo Rodríguez, por el fallecimeinto de su hijo, soldado de Infantería D. José Villar Villarejo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de julio de 1937. Cursó la documetnación el Ayuntamiento de Santa Croya de Tera (Zamora).

Doña María Rodríguez López, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería don Miguel Aguado Ortiz, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de septiembre de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de León.

D. Ciriaco Lorenzo Ramos, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Tomás Lorenzo Martín, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de abril de 1938. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Montehermoso (Cáceres).

Doña María Sagrario Verdejo Prieto, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Isidro Presa Verdejo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de septiembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de León.

Doña Carlota Fernández Hoyos, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Manuel Pacheco Fernández, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de enero de 1939. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Encarnación Gómez Lavín, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Manuel Díez Gómez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de enero de 1939. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Nicolasa Salvarrey Gómez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantera D. Narciso Salvarrey Salvarrey, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de julio de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Josefa Campo Marco, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Luis Salvador Campo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de septiembre de 1938. Cursó la doumentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Rodesinda Alvarez Santalla, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Atilano de la Mata Alvarez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de enero de 1939. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Zacarías Martín Moreno, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Rafael Martín Sanz, a consecuencia de las heridas recibidas en ac-

ción de guerra el día 27 de julio de 1937. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Somosierra (Madrid).

Doña Inés Llama Gato, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Enrique Revuelta Llama, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de enero de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Gregoria Abascal Marco, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Antonio Pellón Abascal, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de febrero de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Antonia María Bordera Martínez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Virgilio Leal Bordera, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Doña Amelia Fernández Campo, por el fallecimiento de su hijo, falangista D. Luis Viadero Fernández, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de septiembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña María Belgrano Díaz, por el fallecimiento de su hijo, falangista don Luis Platero Belgrano, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de abril de 1937. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos.

Doña Amparo Callejo Madrid, por el fallecimiento de su hijo, falangista don Salustiano Labarga Callejo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de mayo de 1937. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Leganés (Madrid).

Doña Marcelina del Olmo Arroyo, por el fallecimiento de su hijo, falangista D. Máximo Sánchez del Olmo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de septiembre de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

VARELA

Dirección General de Industria y Material

INGENIEROS

Concursos

Hallándose vacante la plaza de Director del Laboratorio de Ingenieros del Ejército, se anuncia a concurso en turno de libre elección, con arreglo a la orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), al que podrán concurrir los tenientes coroneles de Ingenieros que lo deseen.

Las instancias deberán hallarse en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, pudiendo adelantar por telégrafo la petición los de Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

VARELA

ERRATAS

DIARIO OFICIAL núm. 236, pág. 289, primera, segundo y tercera columnas. Subsecretaría.—Cuerpos auxiliares. Reingresos.

Donde dice: Otro (Auxiliar de primera) D. Bernardo García Herrero.

Otro (Auxiliar de primera) D. Rafael Montoliu Barrades.

Otro (Auxiliar de primera) D. Diego Pérez Carmona.

Otro (Auxiliar de primera) D. Antonio Pintor Cifuentes.

Debe decir: Auxiliar principal, para todos.

Donde dice: Otro (Auxiliar de primera) D. Ignacio Pérez-Olivares Verbo.

Otro (Auxiliar de primera) D. Matías Pujadas Fiol.

Otro (Auxiliar de primera) D. José Seguí Vaquer.

Debe decir: Auxiliar de primera del personal de Almacenes de Artillería.

Donde dice: Otro (Auxiliar de segunda) D. Julián Abalos Campos.

Debe decir: Auxiliar de segunda del personal de Almacenes de Artillería.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

El Decreto de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve divide el territorio nacional en Regiones Aéreas, constituye sus Mandos y crea tres Inspecciones en inmediata dependencia del Ministro del Aire.

Modificada posteriormente esta organización, procede ahora concretar sus rasgos orgánicos y funcionales, que deberán inspirarse en el concepto fundamental de que la Región Aérea constituya en la paz base de estacionamiento e instrucción para las Grandes Unidades Aéreas y pueda constituir en la guerra base de sus operaciones.

A tales fines, cada Región o Zona Aérea ha de contar con los Aeródromos, Servicios y Organismos necesarios para mantener en constante estado de eficiencia las Unidades Aéreas que en tiempo de paz estacionen en su territorio y para recibir y prestar eficaz asistencia a las que hayan de operar desde ella, sin que esto implique ni la adscripción permanente de las Grandes Unidades a una Región determinada ni la absorción de los Organismos y Servicios Regionales por las Grandes Unidades, que deben contar con los indispensables medios propios para subsistir y operar desde bases eventuales.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. El territorio nacional se divide en las cinco Regiones y tres Zonas Aéreas siguientes:

Primera. Región Aérea Central.

Segunda. Región Aérea del Estrecho.

Tercera. Región Aérea de Levante.

Cuarta. Región Aérea Pirenaica.

Quinta. Región Aérea Atlántica.

Zona Aérea de Marruecos.

Zona Aérea de Baleares.

Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.

La primera comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

La segunda comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén y Córdoba.

La tercera comprende las provincias de Valencia, Castellón, Alicante, Teruel, Cuenca, Albacete y Murcia.

La cuarta comprende las provincias de Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Navarra, Logroño y Soria.

La quinta comprende las provincias de Valladolid, Palencia, Zamora, León, Burgos, La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

La Zona Aérea de Marruecos comprende las plazas de soberanía

española y la zona del Protectorado español en Marruecos.

La Zona Aérea de Baleares comprende el territorio de dichas islas.

La Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental comprende el territorio de las Islas Canarias y las posesiones españolas de la Costa Occidental de Africa.

Artículo segundo. Cada Región o Zona Aérea contará con un Mando, con su Estado Mayor y las Tropas, Servicios y Organismos regionales siguientes:

Unidades de Tropas de Aviación.

Unidades de Artillería antiaérea.

Unidades de Automóviles.

Servicio de Inspección y Entrenamiento del material en vuelo.

Servicio de Armamento y Combustibles.

Servicio de Obras.

Servicio de Transmisiones.

Servicio de Protección del Vuelo.

Servicio de Información Antiaeronáutica.

Servicio de Defensa Química.

Servicio de Sanidad.

Servicio de Intendencia.

Organismos de Intervención.

Organismos de Reclutamiento y Movilización.

Asesoría Jurídica.

Artículo tercero. De modo normal, cada Región o Zona Aérea servirá de base a una o más Grandes Unidades, a cuya asistencia quedarán adscritas todas las instalaciones y servicios de aquéllas.

Artículo cuarto. El Mando de las Regiones y Zonas Aéreas lo ejercerá un General de la Escala del Aire del Arma de Aviación.

Sus atribuciones respecto a las Fuerzas aéreas, Tropas, Servicios, Organismos y Dependencias del Ejército del Aire, en la Región o Zona, serán análogas a las de los Almirantes Jefes de Departamento Marítimo o Generales Jefes de Región Militar, con los deberes y limitaciones que establecen las disposiciones aéreas, incumbiéndole concretamente:

a) El Mando superior de todas las fuerzas del Ejército del Aire establecidas con carácter permanente en su territorio, y la responsabilidad de su instrucción y preparación para la guerra.

b) El planteamiento y dirección de sus ejercicios de conjunto, de acuerdo con las directivas del Estado Mayor del Aire.

c) El Mando e inspección de todos los Servicios y Organismos regionales, sin interferir las relaciones directas de orden técnico y administrativo de las mismas con las Direcciones Generales y Organismos superiores correspondientes del Ministerio del Aire.

d) El estudio y propuesta de las medidas necesarias para la movilización aérea de la Región o Zona, de acuerdo con las normas emanadas del Estado Mayor del Aire.

e) La inspección superior, por delegación del Ministro, de los Establecimientos de Instrucción e Industria dependientes de la Administración Central y radicados en la Región o Zona.

Artículo quinto. El Estado Mayor de cada Región o Zona Aérea contará con una Jefatura y cuatro Secciones, cuyos cometidos serán: Organización, Información, Operaciones y Servicios.

El cargo de Jefe de Estado Mayor y los de Jefes de la primera y tercera Secciones serán desempeñados por Jefes de la Escala del Aire del Arma de Aviación, y las de las segunda y cuarta Secciones, por Jefes de las Escalas del Aire o de Tierra de la misma Arma.

Artículo sexto. En cada Región o Zona Aérea existirán Jefaturas Regionales de:

Obras.

Transmisiones.

Armamento y Combustibles.

Sanidad.

Intendencia.

Intervención.

Automóviles y Transportes.

Protección del Vuelo.

Inspección del Material en vuelo.

Información Antiaeronáutica.

Defensa Química.

Las que tendrán los cometidos que les asignen las disposiciones vigentes.

Los Jefes de los diferentes Servicios y Organismos serán los asesores técnicos del Jefe de la Región o Zona Aérea.

Dicho Jefe podrá delegar en el Jefe del Estado Mayor para la inspección de los mismos.

Artículo séptimo. A las inmediatas órdenes de los Generales Jefes de Región o Zona Aérea habrá un General o Jefe de las Escalas del Aire o Tierra del Arma de Aviación, que ejercerá el cargo de segundo Jefe de la Región Aérea.

Tendrá a sus órdenes, por delegación del Jefe de la Región:

a) Los Servicios de Información Antiaeronáutica y Defensa Química.

b) El Centro de Reclutamiento y Movilización.

c) La organización y dirección de los Servicios Logísticos de la Región.

d) Cualquiera otra misión del Servicio delegada del General Jefe de la Región o Zona Aérea.

Artículo octavo. Cuando en paz esté adscrita de un modo permanente a una Región o Zona Aérea una Gran Unidad Aérea, los Estados Mayores y Servicios de ambas se refundirán para su funcionamiento, siendo su organización y misiones las que señalan los párrafos quinto y sexto.

Si son más de una las Grandes Unidades adscritas con carácter permanente a una Región o Zona Aérea, se refundirán con el Estado Mayor y Servicios de ésta las de la Gran Unidad cuya cabecera coincida con la de la Región.

Artículo noveno. Cuando en guerra o maniobras una Gran Unidad adscrita con carácter de permanencia a una Región o Zona Aérea salga de ésta, cesará la fusión de los Estados Mayores y Servicios, desdoblándose para funcionar cada uno en los cometidos particulares de la Región o Zona y el de la Gran Unidad.

Artículo décimo. Si una o más Grandes Unidades Aéreas se trasladan eventualmente a una Región o Zona Aérea, el Jefe de ésta o aquéllas de mayor categoría, o más antiguo entre las de mayor categoría, tomará el mando del conjunto, conservando los demás el suyo a las órdenes de aquél.

Artículo undécimo. Se suprimen las Inspecciones de Regiones Aéreas creadas por Decreto de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo duodécimo. La Jurisdicción Aérea seguirá centralizada en los términos que preceptúa la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JUAN VIGÓN SUERODÍAZ

(Del *Boletín Oficial* núm. 296).

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 74

Necesitando adquirir y recomponer este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten módelos y proposiciones parciales o totales, en pliegos cerrados, dirigido al comandante mayor del mismo antes de las doce horas del día 10 de noviembre próximo.

Los materiales que se empleen en la construción serán exclusivamente de producción nacional.

El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrateo los adjudicatarios.

Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento por pago del Estado.

En concepto de fianza los adjudicatarios depositarán en la Caja del Cuerpo, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación en cantidad igual al 10 por 100 del importe de lo adjudicado, cantidad que será devuelta una vez cumplido al satisfacer su compromiso.

Los efectos que se desean adquirir serán entregados en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto, en un plazo de treinta días, a partir de aquél en que le sea notificada la adjudicación.

La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

EFECTOS QUE SE CITAN

50 monos azules.
60 perolas de 12 plazas, de hierro estañado.
60 besugueras de 12 plazas, de hierro estañado.
100 cazos de media plaza, de hierro estañado.
25 cazos de una plaza, de hierro estañado.
25 espumaderas, de hierro estañado.
Cinco cazos reparto (grande), de hierro estañado.
100 jarros, de hierro estañado.
60 cafeteras, de hierro estañado.
25 cubos para limpieza.
1.500 platos de loza (hondos).
1.500 platos de loza (planos).
1.500 vasos cristal, de medio litro.
100 monda-patatas.
150 bruzas.
150 almohazas.
150 mantas de ganado.
1.000 chapas para cintos.
1.000 bolsas de aseo, compuestas de cepillo de cabeza, de ropa y peine.
100 metros galones para cabos (verde).
20 faroles belgas.
150 bolsas de trastes.

Material de cocina a recomponer, cuya relación está en la Mayoría de este Cuerpo, a disposición de los concursantes.

Ceuta, 9 de octubre de 1940.

P. 10—10

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE ARCILA NUMERO 9

Necesitando adquirir este grupo las prendas y equipos de ganado que a continuación se detallan, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten modelo y proposiciones bajo sobre cerrado dirigido al comandante mayor de este Cuerpo antes del día 31 del corriente mes; quedando sin efecto los modelos o documentos recibidos después de dicha fecha y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las prendas se ajustarán en un todo al modelo presentado.

2.ª En las prendas se consignará el precio de unidad y fecha máxima de entrega, libre de todo gasto en el almacén del Cuerpo, en Arcila (Marruecos).

3.ª Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

4.ª El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrateo entre todos los adjudicatarios.

PRENDAS QUE SE CITAN

Guerreras kaki Regular	6.500
Zaragüelles	2.500
Camisas	10.000
Vendas azul oscuro	10.000
Rexas blancas	11.000
Tarbuch	2.000
Alpargatas (pares)	35.000
Correajes de Infantería	3.500
Portafusiles	3.500
Fajas	2.500
Chilabas	1.000

EQUIPOS DE GANADO

Bridones	150
Almohazas	200
Cadenas	500
Collares	500
Filetes	150

Arcila, 11 de octubre de 1940.

P. 8—7

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 72

Necesitando este regimiento adquirir los efectos de banda que se detallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones, bajo sobre cerrado y dirigido al coronel, las cuales serán admitidas hasta el día 15 de noviembre próximo.

Los efectos propuestos han de ser de construcción nacional y lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

En las proposiciones se consignará el precio de la unidad y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

EFECTOS QUE SE CITAN

50 cornetas si b. tipo Legión.
50 manoplas para cornetas Legión.
50 ganchos para las mismas.
50 fundas para las mismas.
10 tambores tipo Legión, con baquetas de ébano.
10 banderolas de cuero avellana, con sus respectivos escudos baqueteros.
Cinco cornetines.
Cinco ganchos para cornetín.
Cinco manoplas en piel roja para los mismos.
Cinco fundas para los mismos.
20 parches de tambor para repuesto.
Galas completas para los cornetas y tambores.
16 escudos para gastadores.
16 manoplas cuero avellana para los mismos.

Sevilla, 19 de octubre de 1940.

P. 5—4

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

Toledo

Este Centro abre concurso para adquirir cierto número de prendas de equipo de las que a continuación se relacionan, parte para entrega urgentísima y el resto en fecha inmediata.

Los industriales respectivos que concurran, deberán enviar muestras y precios hasta las 24 horas del día 27 del actual, teniendo presente que será obligación del adjudicatario ponerlas en este establecimiento libres de todo gasto y el abono de este anuncio.

Para entrega inmediata

Zapatillas de puntas.
Resto de las alpargatas.
Trajes de baño completos con gorro.

Juegos de estrellas bordadas, sin pegar, color encarnado.
Escudos de esta Escuela bordados.
Morrales para prácticas de montaña.

Para entrega urgentísima

Trajes de entrenamiento.
Botas Wasket (checas).
Parte de las alpargatas cerradas, de suelo de cáñamo, similar a goma y tela blanca.
Albornoces de color.
Camisas para juegos deportivos.
Toledo, 18 de octubre de 1940.

P. 2—2

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIO NUM. 15

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten los pliegos de condiciones y muestras correspondientes, en el despacho del comandante mayor de este regimiento hasta el día 15 de noviembre de 1940, a las doce horas.

El importe del presente anuncio correrá de cuenta del adjudicatario y siguiendo para todos las condiciones estipuladas en esta clase de concurso.

400 mantas de ganado.
400 cinchuelos.

Ronda (Málaga), 21 de octubre de 1940.

P. 3—1

GRUPO DE REGULARES DE CABALLERIA NUM. 1

Necesitando adquirir este grupo las prendas que a continuación se relacionan, se anuncia el oportuno concurso, al que podrán acudir los constructores que lo deseen, ajustándose las condiciones al pliego que obra en poder del comandante mayor, en cuya oficina han de entregarse las proposiciones y modelos antes de las doce horas del día 15 del próximo mes de noviembre.

PRENDAS QUE SE CITAN

Turbantes blancos	1.000
Guerreras	1.500
Zaragüelles	1.500
Pantalones europeos	300
Camisas	2.000
Toallas	500
Fajas	1.000
Zapatos	1.500
Monos azules	30
Albornoces blancos	600
Cucharas	500
Polainas de cuero	150
Morrales de pienso	1.000
Bruzas	1.000
Almohazas	500
Platos	500
Cantimploras	500

Tetuán, 23 de octubre de 1940.

P. 1—1

ANUNCIOS

CASA MEDINA

FABRICACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS MILITARES

Preciados, 19 Teléf. 13476

MADRID

SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

Habiéndose terminado por el Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército la tirada de la cartografía del **Cercano Oriente, Africa e Islas Británicas**, a escala de

1 : 3.000.000

y

1 : 10.000.000

las dos primeras, respectivamente, se anuncian al público para que puedan adquirirlas en las oficinas de Ventas de Obras de este Servicio, en el Ministerio del Ejército, al precio de 12, 3 y 8 pesetas, respectivamente cada ejemplar.

CASA PLÁ

Julián Gaspar Plá

TEJIDOS Y NOVEDADES

VALENCIA DE ALCÁNTARA

(Cáceres)

Hijos de JUSTO M. ESTÉLLEZ

Agentes de Aduanas y Transportes e Internacionales de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.

TUY - FREGENEDA - FUENTES DE OÑORO BADAJOZ

Central: VALENCIA DE ALCÁNTARA - Teléf. 2

Madrid: Av. de José Antonio, 49, 1.°

Teléfono 25894

JOSÉ BOYERO

"LOS REMEDIOS"

FÁBRICA DE HARINAS, PAN Y PASTAS PARA SOPAS

ELABORACIÓN DE ACEITES DE OLIVA

VALENCIA DE ALCÁNTARA

(Cáceres)

ELÉCTRICA VALENCIANA, S. L.

FÁBRICA DE HARINAS Y ACEITES

Apartado, 1 - Teléfono 44

VALENCIA DE ALCÁNTARA

(Cáceres)

Viuda de DAMIÁN TORIBIO

HIERROS - ACEROS - VIGUETAS - FERRETERÍA Y TALLER DE CERRAJERÍA

TRUJILLO (Cáceres)

LA ELECTRO - HARINERA DE TRUJILLO, S. A.

Domicilio Social:

TRUJILLO (Cáceres)

HIJO DE ENRIQUE CORTÉS

Lanas

TRUJILLO (Cáceres)

JOSÉ RIVEIRIÑO BOTELLERO

ALMACÉN Y FÁBRICA DE ASERRAR MADERAS - CANCILLAS PARA REDILES DE GANADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

(Cáceres)

CORSINO DE LA RIERA

DEPOSITARIO DISTRIBUIDOR PARA ASTURIAS DE LOS RODAMIENTOS A BOLAS FISCHER F. A. G.

ALMACENES DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS

AGENTE GENERAL PARA ASTURIAS Y LEÓN DE LA

Compañía Nacional de Oxígeno

SUMINISTROS PARA SOLDADURA AUTÓGENA - APARATOS "MESSER"

Oficinas y Almacenes:

Marqués de San Esteban, 27

Apartado, 161

GIJÓN

PEDRO PONS VIDAL

Efectos Navales

AGENTE OFICIAL DE LAS PINTURAS "INTERNACIONAL" - FERRETERÍA Y DEMÁS ARTÍCULOS PROPIOS DEL RAMO

Almacenes:

Andén de Levante, 30 y 30 bis

Tienda y Despacho:

Calvo Sotelo, 17

MAHÓN (Menorca)

Productos "AUTOSOL" para automóviles

"QUITABREA" - "CREMA" - "BRILLANTINA" - Lubrificantes "ATLANTIC" "MOTOR OILS"

PARAFINAS-ACEITES TÉCNICOS

VASELINAS MEDICINALES

"ATLANTIC" S. A. E.

Aguirre, 1

MADRID

Salvador Sánchez Barbero

FÁBRICA DE HARINAS "MORA"

Teléfonos:

140, Fábrica - 335, Domicilio

Madrid, 22

GUADALAJARA

QUEMADORES

de carbón menudo y en polvo "CARBOSTAT" y "HOGAR PATENTADO CENIT". C. E. N. I. T., Sociedad Anónima.

Almagro, 1 - Teléf. 47834

MADRID

PIDAN DETALLES A SUS INSTALADORES

Viuda de DOMINGO VENTURA

TALLER DE TONELERÍA Y PIPAS ALQUILER

Talleres y Despacho:

Calle Serrería, D. V. - Teléf. 31609

GRAO DE VALENCIA

Granja "LOS NAVAZOS"

VAQUERÍA HIGIÉNICA

MORALZARZAL - Teléf. 7

Despacho:

Toledo, 82 - Teléfono 70175

Bordadores, 1 - Teléf. 23805

MADRID

Antonio Soriano

ÓXIDOS, COBALTO, ANTIMONIO, FELDESPATOS Y SÍLICES

Trinidad, 52, 1.°

CASTELLÓN

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Fundada en 1833

SEVILLA

LA PREVISORA HISPALENSE

SOCIEDAD DE SEGUROS GENERALES

ROBO DE GANADO

Dirección: Av. de José Antonio, 12

MADRID

CARROCERÍAS

MIRÓ REIG

ANTIGUOS TALLERES DE JOSÉ REIG SANZ Y FRANCISCO MIRÓ SANCHO

Balmes, 9-15 - Sempere, 4 - Tel. 19

ALCOY

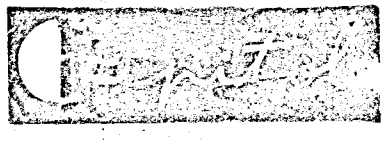

SIEMPRE LOS MEJORES PROGRAMAS

Rambla Canaletas, 6

BARCELONA

Conservas "LA RIOJANA"

LAS MÁS EXQUISITAS

Teléf. 8-Telegramas: SANMARSAN

ALFARO (Rioja)

CONSERVAS "HARRIET"

LAS MÁS SELECTAS

Teléf. 62-Telegramas: "HARRIET"

Apartado, 1

ALFARO (Rioja)

CASANOVA Y LAGE

FÁBRICA DE BUJÍAS ESTEÁRICAS

Arbolí, 13 - CÁDIZ

ANSELMO DELGADO

PRIMERA CASA EN EMBUTIDOS
JAMONES DEL PAÍS

Plaza Cervantes, 16 - Teléf. 1854

BADAJOZ

EMILIO SALAS

LA MEJOR CASA EN EMBUTIDOS Y COLONIALES - VENTAS AL CONTADO
Especialidad en Jamones, Lomos y Salchichón - Aceites finos - Arroces - Azúcares - Bacalaos y Garbanzos de Castilla

Plaza Cervantes, 14 - Teléf. 2136

BADAJOZ

CASA ZALDO

JOSÉ M. GONZÁLEZ

EMBUTIDOS Y COLONIALES

M. de Évora, 62 - Teléf. 1477

BADAJOZ

Almacenes GAY MUÑOZ, S. L.

GÉNEROS DE PUNTO Y CONFECCIONES
OFICINAS Y VENTAS AL POR MAYOR:

Plaza Mayor, 38 - Teléf. 1541

ALMACENES: PASEO DE CANALEJAS, 29
SUCURSALES EN SALAMANCA:
Núm. 1. Plaza Mayor, 29 - Teléfono 1958
Núm. 2. Plaza Mayor, 38 - Teléfono 1369
Núm. 3. Liceo, 44 - Teléfono 1846

SUCURSAL EN ZAMORA:
Calle de Santa Clara, 21 - Teléfono 1612

RODRÍGUEZ GALVÁN, S. A.

ALMACENES DE TEJIDOS
Casa fundada en 1870

Casa Central:
Generalísimo Franco, 26 - Tel. 1154
Sucursal:
Corrillo, 10 - Teléf. 1662

SALAMANCA

CASAS EN PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y VITIGUDINO

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—TALLERES.—MADRID